

AUDIENCIA DE FALLO

RADICACION:	410013110002-2022-00090-00
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	RODOLFO VIDAL GUEVARA
DEMANDADO:	CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 3: 00 p.m. del día dos (02) de noviembre de 2022, en el recinto de este Juzgado se da inicio a la audiencia VIRTUAL por la PLATAFORMA TEAMS dentro del proceso Verbal Sumario EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA. Bajo radicado No. 410013110002-2022-00090-00 instaurado por el señor RODOLFO VIDAL GUEVARA contra CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

A la diligencia se hicieron presentes el demandante RODOLFO VIDAL GUEVARA, su apoderado judicial abogado JUAN MARIA TRUJILLO LARA a quien se le reconoció personería en la audiencia, la Curadora Ad-Litem de la parte demandada, abogada KARLA GISETT DUEÑAS LIZCANO.

Etapas de Interrogatorio de partes: Se adelantó el interrogatorio solo a la parte demandante por cuanto la parte demandada fue representada por Curadora Ad-Litem.

Etapas de fijación del Litigio: La prueba debe sustentarse en la capacidad de auto sostenimiento de la demandada.

Control de legalidad: No se observó irregularidad que invalidara lo actuado.

INSTRUCCIÓN:

La Pruebas fueron decretadas mediante auto de fecha 21 de octubre de 2022.

En la diligencia se procedió a dictar sentencia en la causa cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, esta funcionaria judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a las pretensiones de la demanda, conforme lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: EXONERAR al señor RODOLFO VIDAL GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.711.464, de la cuota alimentaria en beneficio de su hija CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.295.318, a partir de la fecha por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: LEVANTAR la orden de descuento por nómina de la cuota alimentaria que se viene realizando al señor RODOLFO VIDAL GUEVARA como pensionado de La Caja de Retiro de la Policía Nacional y todas las medidas ordenadas por el despacho dentro del proceso de Investigación de Paternidad con Radicado No. 2008-00302 interpuesto por la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ VIDAL contra el señor RODOLFO VIDAL GUEVARA.

CUARTO: Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto al Pagador de Caja de Retiro de la Policía Nacional¹ para que DE INMEDIATO proceda a Levantar el descuento por nómina de la cuota alimentaria mensual y

¹ judiciales@casur.gov.co
atencionalciudadano@casur.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

adicionales en beneficio de la señora CLAUDIA LORENA VIDAL GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.295.318, que se deducen de la pensión a que tiene derecho el señor RODOLFO VIDAL GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.711.464. La cesación de este descuento es a partir de la fecha de la presente decisión.

Por secretaría líbrese DE INMEDIATO el comunicado respectivo por el medio más expedito.

QUINTO: Remítase copia de esta decisión al proceso primigenio de Investigación de Paternidad Radicado No. 2008-00302 para efectos de resolver sobre títulos pendientes de pago anteriores a la fecha de esta sentencia.

SEXTO. - Sin condena en costas a la parte demandada teniendo en cuenta que está siendo representada a través de la figura de Curadora Ad- Litem.

SEPTIMO. - De esta diligencia quedan las partes notificadas en Estrado Judicial por estar constituido este acto público de manera virtual.

OCTAVO. - Expídase por secretaría copia del acta de audiencia virtual a las partes a través de los correos electrónicos de los apoderados judiciales.

NOVENO. - Ordénese la terminación y archivo del presente proceso, luego de las anotaciones de rigor.

Se indica que este proceso es de única instancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma. siendo las cuatro y catorce de la tarde (04:14 p.m.).



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63bd594e6499cd8ae33e83571bebf02b5b109cfd6ab01a7737f9b317a89d045**

Documento generado en 04/11/2022 01:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>